Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Oleaginosa Moreno S.A. en la causa Glencore Cereales S.A. y otra c/ Estado Nacional - dtos. 916/04 1287/05 s/ proceso de conocimiento", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso ordinario de apelación ha sido correctamente denegado por el a quo pues el requisito de que el "valor disputado en último término" o "monto del agravio" exceda el mínimo legal a la fecha de su interposición (Fallos: 245:46; 297:393; 323:1904) no se verifica cuando, como ocurre en las presentes actuaciones, no se persigue una sentencia de condena, de contenido patrimonial (confr. doctrina de Fallos: 250:594; y, más específicamente, causas L.95.XLV "Leiner Davis Gelatin Argentina c/ Estado Nacional y otro", sentencia del 7 de agosto de 2012; D.440.XLVI "DGI en autos Swift Armour S.A.", sentencia del 10 de abril de 2012, y A.668.XLVIII "Aventis Pharma S.A. TF 29.083-I" del 12 de marzo de 2013, entre otras).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Oleaginosa Moreno S.A.**, representada por el **Dr. Juan Manuel Soria**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Augusto César Belluscio y Cristian E. Rosso Alba**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12.**